

confluencia de las calles H-tres y H-cinco; al Este, con la calle H-tres, y al Oeste, con ronda exterior. Es propiedad de «Inmobiliaria Nuevo Gijón, S. A.».

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos (párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de dos Centros de Educación General Básica y viviendas para Maestros en Gijón (Oviedo) constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

18774 REAL DECRETO 1750/1978, de 2 de junio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Les Alzines», en Girona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Les Alzines» en Girona, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con trescientos sesenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Luis Alegre Selgá, en su condición de Consejero Delegado de «Inmobiliaria de Promoción Escolar, S. A.».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

18775 REAL DECRETO 1751/1978, de 2 de junio, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de adaptación y reforma del Centro docente «Peñalara», de San Ildefonso (Segovia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras de adaptación y reforma del Centro docente «Peñalara», de San Ildefonso (Segovia), travesía del Horno, número uno, cuya ejecución supondrá la creación de trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica. El expediente ha sido promovido por don Celso de la Fuente Arévalo, en su condición de Propietario Director del citado Colegio.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecien-

tos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

18776 REAL DECRETO 1752/1978, de 2 de junio, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Miguel de Cervantes», sito en Vigo (Pontevedra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Miguel de Cervantes», sito en Vigo (Pontevedra), a efectos de que sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades escolares de Educación General Básica, con un total de trescientos veinte puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Ángel Fernández Tabohada, en su condición de propietario del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

18777 REAL DECRETO 1753/1978, de 2 de junio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, donde se ubicará el Centro «Sagrado Corazón», en La Coruña.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro «Sagrado Corazón», en La Coruña, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de cuatro unidades de Educación Preescolar, dieciséis unidades de Enseñanza General Básica y doce unidades de Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con un total de mil doscientos ochenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por doña Delina Chalezque Arróniz, en su condición de representante de la Congregación de MM. Franciscanas Misioneras de la M. del Divino Pastor.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE